



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



---

## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

### 1. INTRODUCCIÓN.

La filosofía empresarial del Grupo MOK y su estrategia de crecimiento nos exige disponer de esquemas de gestión y Gobierno Corporativo con altos estándares; además de un cumplimiento absoluto del marco normativo tanto local como internacional.

Por tal motivo, hemos implementado dentro de nuestros principios y prácticas de negocio el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los negocios, buscando salvaguardar el capital reputacional de la Compañía y contribuyendo e impactando positivamente a las comunidades donde operamos, así como a los demás grupos de interés.

La presente Política y demás Códigos, políticas y manuales relacionadas son lineamientos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al PTEE. De esta manera, este documento constituye una herramienta que les permite a todos los empleados y grupos de interés del Grupo MOK actuar de manera diligente en la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional – C/ST.

### 2. Alcance

Esta política está dirigida a todos los colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, socios directivos y demás terceros vinculados con GRUPO MOK y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por GRUPO MOK, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales a efectos de evitar que GRUPO MOK se vea inmersa en actividades de corrupción y soborno transnacional – C/ST.

### 3. Definiciones

- Alta Dirección: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de Grupo MOK. Son responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la



compañía. El presidente y todos sus vicepresidentes. Se incluyen también el secretario corporativo o general y el auditor interno.

- Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.
- Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo



que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- a. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - b. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - c. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
  - d. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- C / ST: Significa Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST.
  - Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
  - Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
  - Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
  - Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
  - Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de C/ST para la compañía.



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



- Intolerancia al Soborno Transnacional: Es el lineamiento adoptado por la compañía cuya finalidad es la de rechazar cualquier conducta relacionada con el Soborno Transnacional, “Tolerancia Cero Soborno Transnacional”.
- Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- Matriz de Riesgo C/ST: es uno de los instrumentos que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.
- Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



- PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de la Alta Dirección o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE o Programa: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo,



y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

- Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.
- Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- Riesgo de Cumplimiento: Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.
- Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y,



además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- Soborno transnacional: Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

## 4. Normatividad

### 4.1 Normas y estándares internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- ✓ La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- ✓ La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- ✓ La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de estos instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.



---

## 4.2 Normas nacionales

- a) El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
- b) El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- c) El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- d) Circular 100-00011 09-Ago-2021 Superintendencia de Sociedades.

## 5. Programa de Transparencia y Ética Empresarial

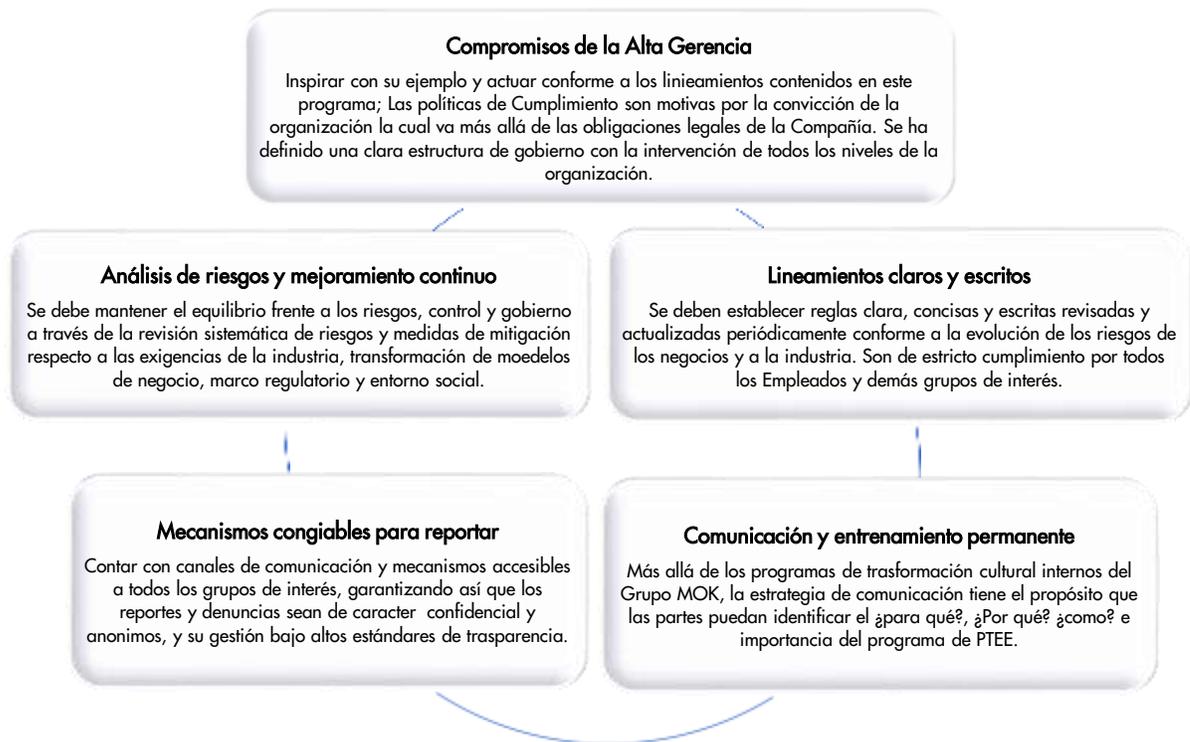
El programa de Grupo MOK tiene como objetivo fortalecer una cultura ética y transparente que, alineada con los valores institucionales, permita asegurar la sostenibilidad empresarial, generar vínculos de confianza con los grupos de interés y blindar al Grupo MOK ante situaciones que puedan llegar a afectar el capital reputacional, así como la sostenibilidad jurídica y financiera.



## 5.1 Componentes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Este programa busca:

- Potencializar altos estándares de conducta ética, transparente y prácticas empresariales responsables.
- Fomentar la ética y la transparencia en los negocios.
- Fomentar la lucha contra el soborno, el soborno transnacional y la corrupción como elementos claves de la sostenibilidad y relaciones de largo plazo.
- Blindar al Grupo MOK contra cualquier riesgo legal y/o reputacional que pueda afectarla patrimonial o reputacionalmente.





## 5.2 Valores Corporativos de la Ética Empresarial

- ❖ **Confianza:** Creamos relaciones basadas en la sinceridad y el respeto, generando espacios que permitan expresar nuestras opiniones, valorar las diferencias y construir juntos. Esto nos permite que el nivel de confianza entre los trabajadores sea alto y las relaciones muy productivas. Estamos siempre puestos a escuchar, a considerar otras ideas y a llegar a acuerdos que nos ayuden a alcanzar una visión compartida y ganadora, tanto para la compañía como para los que hacen parte de ella.
- ❖ **Pasión:** El orgullo que sentimos por nuestra empresa juega un papel muy importante en el Grupo MOK, pues nos permite mejorar el clima laboral, ser más productivos, y al mismo tiempo, más innovadores, que los compromisos de la empresa se cumplan con emoción y alegría, llevando siempre el nombre de Grupo MOK a lo más alto. La empresa hace que los empleados se sientan parte de un propósito en que todos participamos para crecer.
- ❖ **Integridad:** El Grupo MOK actúa siempre con honestidad y transparencia en todo lo que se hace, cumplimos con todas las tareas y compromisos que nos asignamos frente a nuestros clientes conservando siempre los principios de equidad y respeto creando un ecosistema que estimule el crecimiento personal de nuestros empleados.
- ❖ **Disponibilidad al cambio (Innovación):** Desarrollamos e implementamos propuestas que brindan un valor agregado a nuestra organización y clientes que nos permiten ir creciendo en la búsqueda de nuevos mercados generando una competitividad sostenible. Lo anterior, nos permite alcanzar nuestros objetivos tomando como premisas flexibilidad, agilidad, rentabilidad e impacto.
- ❖ **Transformación y Simplicidad:** Generamos cambios en el entorno en que operamos, lo cual va muy de la mano con la Responsabilidad Social Corporativa que nos permite mejorar el ámbito social, económico y ambiental del Grupo MOK. Procuramos siempre elegir la solución más simple y efectiva para nuestros



clientes que sea sostenible y de costo eficiente para la empresa lo cual ayuda a cumplir con los objetivos y compromisos planteados.

### 5.3 Nuestra Esencia

En el Grupo MOK nos sentimos responsables con la sociedad y nuestros clientes, lo cual está demostrado en nuestros compromisos.

- ✓ ASERTIVIDAD
- ✓ CUMPLO SIEMPRE
- ✓ EL SPONSOR PRIMERO
- ✓ ME PONGO EN TU LUGAR
- ✓ ENTREGO INFORMACIÓN VERAZ
- ✓ BUSCO RELACIONES A LARGO PLAZO

### 5.4 Lineamientos generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

- Hacer lo correcto por la razón correcta y ser una fuerza para un cambio positivo. El Grupo MOK está comprometido con mantener los más altos estándares de Transparencia y Ética Empresarial y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones comerciales o negocios realizados. Nuestros empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares de Transparencia y Ética Empresarial establecidos en nuestro Código de Ética, Política Antifraude y Anticorrupción, y otras políticas relevantes.
- El Grupo MOK maneja un enfoque de cero tolerancias ante cualquier forma de Soborno, Soborno transaccional, Corrupción o Pagos Inapropiados.
- Grupo MOK cuenta con una política y lineamientos específicos en caso de recibir cualquier clase de regalos, obsequios y atenciones por parte de proveedores, clientes o terceros vinculados con Grupo MOK que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación contractual o comercial.



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



- En el momento que se presenten interacciones con funcionarios de Gobierno, todos los Empleados o terceros representantes del Grupo MOK, deberán cumplir con todas las leyes aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común, y actuar de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos.
- Todos los miembros de la Alta Dirección y empleados del Grupo MOK, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, antepondrán los intereses de Grupo MOK a los intereses personales, propendiendo porque las decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de intereses.
- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por políticas, códigos, manuales, procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de las contrapartes y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con el Grupo MOK. De esta forma, llevar a cabo negocios y transacciones de manera ética, transparente y honesta.
- La delimitación de los riesgos y controles asociados con la Corrupción, el Soborno y el Soborno Transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los miembros de la Alta Dirección, Empleados, Proveedores, Clientes y terceros vinculados con el Grupo MOK. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- A las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de Soborno Transnacional, se les debe realizar un análisis de riesgo más minucioso en cuanto a los factores legales, financieros y contables.
- El Oficial de Cumplimiento del Grupo MOK realizará la evaluación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial por medio de los objetivos definidos anualmente, con el fin de medir la efectividad y eficiencia del Programa.



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



- El Grupo MOK evitará tener algún tipo de vínculo con empleados, proveedores y clientes que estén relacionados con delitos asociados a Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.
- Los empleados del Grupo MOK tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, por medio de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Empresa y que se relacione con los riesgos C/ST.
- La Gerencia del Grupo MOK deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios al Oficial de Cumplimiento para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del PTEE.
- Toda actividad de Lobby o cabildeo está libre de actos de corrupción o soborno a nivel nacional o internacional, ya sea realizada por funcionarios o terceros que representen al Grupo MOK.
- No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley o se encuentren en listas restrictivas por soborno transnacional y corrupción.
- El Grupo MOK definirá de forma expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignarán al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados o grupos de interés que intervienen en los procesos del Grupo MOK deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo relacionado con C/ST (teniendo en cuenta los factores de riesgos) y deben reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



- El Grupo MOK garantizará por medio del Oficial de Cumplimiento capacitación permanente al interior de la compañía, en temas de C/ST, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.
- Es de obligatorio cumplimiento la denuncia de actos de Corrupción por parte del Grupo MOK; Hablamos de sus miembros de la Alta Dirección, Gerentes, Administradores o Empleados.
- Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el PTEE, con el fin de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales del Grupo MOK.
- El Oficial de Cumplimiento será el encargado de realizar procedimientos periódicos de debida diligencia a los grupos de interés. Para esto, recopilará de los diferentes procesos la información respectiva.

### 5.5 Gestión de los Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

El objetivo principal de la Política de Riesgos es determinar los principios de responsabilidad, estructura y compromiso que el Grupo MOK tiene con la Gestión Integral de Riesgos, establecidos a través de los procesos necesarios que permiten gestionar los riesgos, entre ellos los riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional que ayude a reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

Para enfrentar los riesgos que se van presentando a diario esta era digital, la incorporación de los componentes de la estrategia del Programa de Transparencia y



Ética Empresarial, han de fortalecerse de la misma forma que evoluciona el entorno y los riesgos C/ST.

### Metodología Gestión Integral de Riesgo

La gestión integral de riesgos en el Grupo MOK consiste en la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos, definiciones y demás elementos, que permiten a la organización mantener los riesgos a los que se encuentra expuesta en los niveles aceptables, de tal forma que no afecten la calidad y la continuidad de los servicios que brinda a sus clientes. El SGIR está diseñado de acuerdo a las normatividades vigentes, los marcos de referencias en administración de riesgos, los lineamientos corporativos y con las necesidades de la entidad.

El objetivo principal es apoyar el logro de la estrategia corporativa de GRUPO MOK COLOMBIA a través de la gestión efectiva y eficiente de los riesgos a los que se ve expuesta en el desarrollo de sus operaciones, creando valor para sus accionistas y grupos de interés. Se puede encontrar información más detallada en el Manual SGIR Código CO-GRI-M-001

El Grupo MOK para los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional reglamenta los siguientes aspectos:

- ✓ Identificación y evaluación del Riesgo C/ST.
- ✓ Políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.
- ✓ Procedimiento para identificar a la Contraparte verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

El Grupo MOK define las siguientes matrices para la prevención de los riesgos de C/ST, las cuales se encuentran en nuestro sistema de gestión integras SGI:

- ✓ Matriz de Riesgos Estratégicos.



## 5.6 Debida Diligencia C/ST

El Grupo MOK ha creado y asimilado el programa PTEE, que cubre todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros del Grupo MOK supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alertas.

La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva y eficiente es de las áreas del Grupo MOK que adelanta el proceso de la contratación de la contraparte (proveedores, clientes, etc.). La Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas restrictivas que hayan afectado, afecte o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o terceros previo a la contratación.

El Grupo MOK realiza la Debida Diligencia debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

## 5.7 Debida Diligencia Intensificada C/ST

Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. En el Grupo MOK será el Oficial de Cumplimiento quien defina la necesidad de realizar este tipo de procedimiento, según la evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan con delitos relacionados C/ST, PEP's o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo. Igualmente se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

El Grupo MOK ha definido los siguientes procedimientos los cuales contienen los elementos necesarios para identificar y evaluar la contraparte e identificar señales de alerta que estén relacionados con los riesgos de C/ST:



- ✓ Procedimiento de Gestionar la Transparencia y Ética Empresarial.
- ✓ Procedimiento de Debida Diligencia (Anexo en el MANUAL SAGRILIFT).

## 6. Canales Éticos

El Grupo MOK pone a disposición de los grupos de interés el Buzón CCL (Comité de Convivencia Laboral) y la Línea Ética. Con sus diferentes canales, se garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad.

La empresa, incentiva a todos los empleados a realizar preguntas, buscar orientación y reportar cualquier infracción, sospechada o conocida, ya sea a este programa, o infracciones reales o potenciales a las leyes, reglamentos, estatutos y demás políticas del Grupo MOK.

Nuestros canales éticos permiten que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.

Canales éticos:

- Buzón CCL: [ccl@grupomok.com](mailto:ccl@grupomok.com)
- Línea Ética: [linea.etica@grupomok.com](mailto:linea.etica@grupomok.com)
- Formulario Web: [Link](#) de la intranet del Grupo MOK

El Grupo MOK realiza investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad de los Empleados y de cualquier otra persona externa involucrada.

### 6.1 Alza tu Voz

Los empleados del Grupo MOK deben reportar inmediatamente incumplimientos, sospechas de incumplimientos, o preguntas sobre el Programa del PTEE o cualquier ley o regulación aplicable, directamente a su jefe inmediato, o cualquier miembro del área de Ética y Cumplimiento, o por medio del Buzón CCL. El Grupo MOK respetará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato, y sea legalmente permitido hacerlo.



El Grupo MOK se asegura de que no haya consecuencias laborales adversas como resultado de elevar o informar una queja, denuncia o consulta. La compañía a tener un ambiente libre de represalias y protege al denunciante, siempre y cuando:

- ✓ La declaración se realice de buena fe.
- ✓ No actué malintencionadamente, ni se realicen falsas acusaciones.
- ✓ No se busque ninguna utilidad financiera o personal al momento de hacer la denuncia.
- ✓ Exista una posibilidad de ser cierta y no sea para desviar una situación actual de investigación.

Algunos ejemplos de represalias son:

- ✓ Despedir o degradar a la persona que denunció el incumplimiento.
- ✓ Evitar o ignorar a la persona que denunció el incumplimiento.
- ✓ Acosar o amenazar a la persona que denunció el incumplimiento

El Grupo MOK debe respetar la confidencialidad de cualquier consulta recibida donde la persona denunciante solicite el anonimato.

## 7. Divulgación y Capacitación

### Divulgación

1. Todo el programa de PTEE y sus Políticas de Cumplimiento será divulgado dentro del Grupo MOK, Contrapartes y a los demás Grupos de Interés con una frecuencia como mínimo de una (1) vez al año con el fin de asegurar su adecuado cumplimiento.
2. Anualmente se creará un plan de divulgación a través de publicación en medios impresos o virtuales, estos incluirán los temas a divulgar y el público objetivo a impactar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de la Gerencia relacionadas con la prevención de la Corrupción, los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para aquellos que infrinjan el PTEE.



## Capacitación

La capacitación del Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento debe hacerse de la siguiente forma:

1. En la Inducción Corporativa a los nuevos empleados.
2. A los Empleados que por sus funciones estén expuestos al Riesgo C/ST el conocer PTEE y las Políticas de Cumplimiento con el fin de asegurar su debido cumplimiento.
3. Todos los Empleados del Grupo MOK serán capacitados en el Programa de PTEE y las Políticas de Cumplimiento para cumplir con su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.
4. Realizar un Plan de Capacitación anual, el cual contemple los temas pertinentes y el público objetivo a capacitar.

Basado en lo anterior, se deben crear mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación y divulgación, y se dejará evidencia de los programas, metodologías y procedimientos para realizar la capacitación.

En cualquier circunstancia, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización por parte del área de Cumplimiento que deberá reflejar los cambios que presente el entorno del Grupo MOK respecto de los Riesgos C/ST. Prestando mayor atención a las personas o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, al participar en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Igualmente, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción se extenderán a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

El Grupo MOK realizará encuestas a los Empleados y/o grupos de interés (si aplica), con el fin de validar la efectividad del PTEE. Las capacitaciones y divulgaciones están bajo el marco de actuación de la ética y cumplimiento.



## 8. Roles y Responsabilidades

Teniendo en cuenta que la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos C/ST es de todos los empleados del Grupo MOK, se deben definir algunas responsabilidades según el nivel de gobierno de la empresa.

### Alta Dirección o Gerencia de Cumplimiento y Seguridad Global:

- ✓ Expedir y definir la Política PTEE.
- ✓ Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a esta Política.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aceptar un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma que el Grupo MOK pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ✓ Organizar y asegurar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE, según los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Ejecutar las acciones pertinentes contra Empleados, y administradores del Grupo MOK, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- ✓ Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada que permita asegurar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Contratistas, Proveedores (conforme a los Factores de Riesgo y Matrices de Riesgos) y demás partes interesadas identificadas.

### Representante Legal:

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Alta Dirección o Gerencia, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- ✓ Vigilar que el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Alta Dirección o Gerencia.
- ✓ Brindar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



- ✓ El Representante Legal propondrá a la persona que será el Oficial de Cumplimiento, para posteriormente ser designada por la Alta Dirección o Gerencia.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando esta lo requiera.
- ✓ Garantizar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de forma que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ✓ Analizar los resultados de la evaluación del Riesgo C/ST realizada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Destinar de forma eficiente los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la Alta Dirección o Gerencia, necesarios para implementar el PTEE.
- ✓ Presentar a la Alta Dirección o Gerencia de Cumplimiento y Seguridad Global, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichas dependencias y que estén relacionados con el PTEE.
- ✓ Asegurarse que los procedimientos para la gestión del C/ST se desarrollen según la Política PTEE adoptada por la Alta Dirección o Gerencia.

### Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética & Cumplimiento es un órgano permanente del Grupo MOK, encargado de dar a conocer la gestión ética, y actúa como un órgano de consulta que orienta a los Empleados y grupos de interés en general, en la aplicación de los principios declarados en el Código de Ética y la Política PTEE.

### Integrantes del Comité de Ética y Cumplimiento.

INTEGRANTES	CARGO
Carlos Galvis Bautista	Presidente
Ana Milena Cruz	Vpdte. de Operaciones
Jacibe Chaparro	Vpdte. Comercial Travel
Macarena Mardini	Vpdte Comercial
Miguel Ríos Cabra	Gerente de Cumplimiento y Seguridad Global
Elkin Doney Suarez	Gerente de Desarrollo Tecnológico



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



Gustavo Pinilla	Gerente de Contabilidad y Finanzas
John Jairo Ochoa	Director de Riesgos y Seguridad Global
Gerson Ramírez Saavedra	Director de Infraestructura y Base de Datos
Andrés Felipe Bermúdez	Oficial de Cumplimiento

El comité debe reunirse de forma periódica según lo defina el Oficial de Cumplimiento y de acuerdo con la necesidad. Se trabajará mediante sesiones periódicas con base en una agenda que tiene el fin de revisar y resolver los casos referentes a faltas al código de ética. Así mismo, se analizarán las evidencias que se reúnan y los elementos de juicio que permitan emitir un dictamen justo y objetivo para cada uno de los casos.

Cada integrante del Comité de Ética debe conocer ampliamente el Código de Ética, así como las normas, leyes y regulaciones vigentes en lo que compete a buenas prácticas de negocio. Es importante resaltar, que los integrantes poseen un título honorífico y no reciben remuneración alguna por sus funciones dentro del Comité.

### Funciones de los Integrantes del Comité de Ética y Cumplimiento.

- Impulsar la cultura ética dentro del Grupo MOK, así como revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas y conducta de negocios.
- Asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas, o incumplimiento a la normatividad y regulaciones vigentes que se reciban a través de los canales éticos dispuestos por el Grupo MOK.
- Establecer sanciones y planes de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética que representen un impacto negativo significativo para el Grupo MOK.
- Establecer en conjunto con el área de Personas un plan de capacitación anual sobre cultura ética para el personal.
- Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
- Revisar los lineamientos, políticas y procedimientos de operación que aseguren el cumplimiento y apego al Código de Ética.



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



Las funciones de este Comité frente al autocontrol y gestión del riesgo C/ST son:

- a. Revisión y aprobación de políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos relacionados con el programa de PTEE.
- b. Realizar un seguimiento a las diferentes prácticas del programa de Ética y Cumplimiento, como lo es: Código de Ética, la Política de PTEE, la gestión de Conflicto de Intereses, las Políticas de Anticorrupción y Antisoborno, Eventos y Patrocinios, entre otras prácticas.

### Oficial de Cumplimiento

Para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento se debe cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

- ✓ Tener de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Gerencia de Cumplimiento o la Alta Dirección.
- ✓ Manejar los conocimientos suficientes en materia de Administración de Riesgos C/ST y entender el giro ordinario de las actividades del Grupo MOK.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, según el Riesgo C/ST y el tamaño de la Empresa.
- ✓ No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en el Grupo MOK.
- ✓ No desempeñarse como Oficial de Cumplimiento en sociedades que no hagan parte del Grupo MOK. El Oficial de Cumplimiento de la empresa podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el Grupo MOK.
- ✓ Estar domiciliado en Colombia

Son responsabilidades y deberes del Oficial de Cumplimiento:

- ✓ Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Gerencia, la propuesta del PTEE.



## POLÍTICA “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE”

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



- ✓ Entregar como mínimo una vez al año, informes a la Gerencia. Estos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras correspondientes. De igual forma, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la Gerencia del Grupo MOK, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE en el Grupo MOK.
- ✓ Actualizar la Matriz de Riesgos ya existente conforme a las necesidades de la empresa, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST conforme a la Política de Cumplimiento.
- ✓ Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, según la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST del Grupo MOK.
- ✓ Asegurarse de que se implementen canales adecuados para permitir que cualquier persona del Grupo MOK informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- ✓ Crear procedimientos internos de investigación en el Grupo MOK para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- ✓ Garantizar la debida aplicación de la Política Eleva tu Voz que el Grupo MOK haya realizado y, respecto a los Empleados, la política de prevención de acoso laboral.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia que sean aplicables en el Grupo MOK.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo C/ST a los que se encuentra expuesto el Grupo MOK.



## POLÍTICA "PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE"

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



### Empleados:

Es responsabilidad de todos los empleados del Grupo MOK:

- ✓ Cumplir con todas las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del riesgo C/ST.
- ✓ Integrarse en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean llamados.
- ✓ Privarse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos de este Programa.
- ✓ Deben reportar por medio de los canales éticos dispuestos por el Grupo MOK cualquier incumplimiento al programa de PTEE.
- ✓ Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalia directa o indirectamente o incitar a otros a hacerlo, en contra de cualquier empleado del Grupo MOK por denunciar una sospecha de incumplimiento del presente programa.

### Responsabilidad de los Empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST:

- ✓ Primero deben cumplir con todos los puntos anteriormente mencionados.
- ✓ Es muy importante que tengan presente el procedimiento de Debida Diligencia.
- ✓ Realizar la debida diligencia al momento de la vinculación, en las plataformas establecidas por el Grupo MOK (si aplica).
- ✓ Reportar en el formulario ROI o en la plantilla Excel establecido por el Grupo MOK, las alertas, inconsistencias o hallazgos que puedan convertirse en riesgo de C/ST.
- ✓ Resguardar la información derivada del procedimiento de debida diligencia.

### Auditoría Interna:

Las funciones de la auditoría en relación con el PTEE son:

- ✓ Evaluar el cumplimiento y efectividad del PTEE.
- ✓ La persona a cargo del ejercicio de estas funciones debe incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el objetivo de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones.



- ✓ Comunicar el resultado de las auditorías internas realizadas al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Alta Dirección o Gerencia.

### Revisoría Fiscal:

El revisor fiscal deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de una actividad relacionada con un posible acto de Corrupción o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes.

### 9. Reportes a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia

La Superintendencia de Sociedades colocó a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

#### 9.1 Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional disponible en el siguiente link:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

#### 9.2 Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Canal de Denuncias por actos de Corrupción disponible en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

### 10. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan al Grupo MOK las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento dispuesto por la empresa.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia



de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, se podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información requerida para la revisión y verificación correspondiente.

### **11. Acciones disciplinarias e incumplimiento al Programa**

A los Empleados o cualquier miembro del Grupo MOK que incumplan con lo establecido en el PTEE estarán sujetos a sanciones según lo previsto en el reglamento interno de trabajo sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos C/ST frente al logro de las objetivos comerciales y adquisición de bienes y servicios dentro del Grupo MOK.

### **12. Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE**

El PTEE reúne de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos C/ST, así como los principios y valores éticos que el Grupo MOK considera apropiados, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

- ✓ Código de Ética.
- ✓ Código de Conducta Anticorrupción.
- ✓ Política de Antifraude y Anticorrupción.
- ✓ Código de Conducta y Obligaciones del Proveedor.
- ✓ Manual SAGRILAFT.
- ✓ Política Gestión de Conflicto de Intereses.
- ✓ Política Corporativa de Seguridad de la Información.
- ✓ Política de Regalos, Obsequios y Atenciones.

### **13. Actualización y Divulgación**

El PTEE debe ser revisado, actualizado y aprobado como mínimo cada dos (2) años por la Gerencia del Grupo MOK y/o cuando se deban considerar en este nuevas reglamentaciones legales o internas. Cualquier modificación será comunicada a todos los Colaboradores y grupos de interés a los que tenga lugar.



## POLÍTICA "PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE"

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



---

### 14. Vigencia

Esta Política entrará en vigencia una vez sea publicada y aprobada formalmente por la Gerencia del Grupo MOK.



## POLÍTICA "PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE"

CÓDIGO: CO-GRI-PLT-002

VERSIÓN: 01

FECHA: 12/12/2022



### 15. CONTROL DE EDICIONES

VERSIÓN No.	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE	FECHA
01	Elaboración de la primera versión del documento	Analista de Riesgos	12/12/2022

### 16. REGISTRO DE COLABORADORES

Elaboró:	Revisó:	Revisó (2):	Aprobó:
<b>Nombre:</b> Juan Sebastián Cardozo	<b>Nombre:</b> Andrés Felipe Bermúdez	<b>Nombre:</b> John Ochoa	<b>Nombre:</b> Miguel Omar Ríos
<b>Cargo:</b> Analista de Riesgos	<b>Cargo:</b> Oficial de Cumplimiento	<b>Cargo:</b> Director de Riesgos y Seguridad Global	<b>Cargo:</b> Gerente de Cumplimiento y Seguridad Global